

tímaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Secretario general del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 29 de noviembre de 1990, sobre indemnización por daños y perjuicios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como así hacemos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weill, en nombre y representación de la Empresa "Constructora de Obras Municipales, Sociedad Anónima", (COMSA), contra las Resoluciones del Secretario General del Instituto Nacional de Administración Pública de 29 de noviembre de 1990 y de 26 de marzo de 1991, ésta última desestimatoria del recurso de reposición contra aquélla, por las que se denegó la solicitud de la recurrente en reclamación de la cantidad de 5.525.328 pesetas, debemos confirmar y confirmamos las citadas Resoluciones por su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin expresa declaración sobre las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**27369** ORDEN de 21 de octubre de 1993 por la que se suprime el Registro Oficial de Cine-Clubs del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

El Registro Oficial de Cine-Clubs, creado por la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 11 de marzo de 1957, y reglamentado por la de 4 de julio de 1963, adscrito al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, ha sido desde su creación hasta las transferencias en materia cultural a las Comunidades Autónomas el órgano a través del cual las Asociaciones que cumplían los requisitos establecidos en las disposiciones citadas podían obtener las ayudas económicas y demás ventajas previstas en las mismas.

Actualmente, al tener transferidas las Comunidades Autónomas la materia de «ayuda a Cine-Clubs», el Registro Oficial de Cine-Clubs ha quedado sin contenido, por lo que conviene su supresión, sin perjuicio de que aquéllas, si así lo estimasen conveniente, procedan a crear Registros Oficiales para la concesión de sus ayudas a dicho sector.

En su virtud, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan derogadas las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 11 de marzo de 1957, por la que se creó el Registro Oficial de Cine-Clubs, y de 4 de julio de 1963, por la que se aprobó su Reglamento.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## BANCO DE ESPAÑA

**27370** RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 15 al 21 de noviembre de 1993, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	133,89	138,91
Billete pequeño (2) .....	132,55	138,91
1 marco alemán .....	78,78	81,73
1 franco francés .....	22,66	23,51
1 libra esterlina .....	198,00	205,43
100 liras italianas .....	8,05	8,35
100 francos belgas y luxemburgueses .....	369,68	383,54
1 florín holandés .....	70,19	72,82
1 corona danesa .....	19,79	20,53
1 libra irlandesa .....	187,33	194,35
100 escudos portugueses .....	77,03	79,92
100 dracmas griegas .....	54,98	57,04
1 dólar canadiense .....	101,93	105,75
1 franco suizo .....	88,99	92,33
100 yenes japoneses .....	125,64	130,35
1 corona sueca .....	16,23	16,84
1 corona noruega .....	18,14	18,82
1 marco finlandés .....	22,96	23,82
1 cheflín austríaco .....	11,20	11,62
1 dólar australiano .....	87,99	91,29
1 dólar neozelandés .....	72,10	74,80
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,84	12,30
100 francos CFA .....	45,14	46,90
1 bolívar .....	0,94	0,99
1 nuevo peso mejicano (3) .....	42,67	44,33
1 rial árabe saudita .....	33,77	35,09

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**27371** RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Universidad de La Rioja, por la que se corrigen errores en la de 20 de abril de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Diplomatura de Maestro-Especialidad en Lengua Extranjera.

Detectado error en la publicación de la Resolución de 20 de abril de 1993, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Diplomatura de Maestro-Especialidad en Educación Física («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio, página 17370), procede desglosar, en la forma que figura en el anexo la asignatura «Educación Artística y su Didáctica» en dos:

«Expresión Musical y su Didáctica», 3 créditos; 1,5 teórico y 1,5 práctico.

«Expresión Plástica y su Didáctica», 3 créditos; 1,5 teórico y 1,5 práctico.

Logroño, 29 de octubre de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro J. Campos García.